

**AL DESPACHO:** Informando que mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2022 el Juzgado dejó sin efecto los ordinales 3° y 6° de la providencia adiada 4 de abril de 2022 en virtud de la cual se tuvo por contestada la demanda por parte de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL dado que el escrito inicialmente presentado no correspondía al presente proceso.

Según consta en el archivo n° 030 del expediente digital se tiene que dicha demandada presentó nuevo escrito de contestación, respecto del cual se pronunció el Juzgado mediante auto del 25 de noviembre de 2022 inadmitiéndola por no cumplir con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, concediendo a la parte actora el término de cinco (05) días para presentar la respectiva subsanación.

Que, revisado el expediente digital, no se avista que con posterioridad a dicha providencia se hubiera recibido dentro del plenario escrito alguno por parte de la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL. Que el titular del Despacho Carlos Eduardo Acevedo se encuentra incapacitado. Por tanto, fue designado en su remplazo el Dr. Carlos Arturo Gelves Claros, mediante Resolución n.° 102 de fecha 18 de mayo de 2023, tomando posesión el mismo día.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).



**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:

[j01cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Referencia: Ordinario Laboral

Radicado: 680013105001-2021-00012-00

Demandante: ELIO MAURICIO JEREZ PARRA

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO-I

De conformidad con la constancia que antecede, entra el Despacho a pronunciarse frente a la inadmisión de la contestación de la demanda por parte NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA encontrando que, mediante Auto calendado 25 de noviembre de 2022, el Juzgado una revisado minuciosamente el escrito de contestación y que efectivamente correspondía al del trámite del proceso, resolvió inadmitirlo al considerar que no cumplía con los requisitos previstos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Así mismo se concedió a la parte demandada el término de CINCO (05) para presentar la respectiva subsanación.

Pues bien, dicha providencia fue notificada mediante inclusión en lista de estados electrónicos el día 28 de noviembre de la misma anualidad, por lo que la parte accionada contaba con el período comprendido entre los días 29 de noviembre y 5 de diciembre de 2022 para presentar el escrito de subsanación requerido.

Examinado el expediente, observa el Despacho que la encartada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL dejó transcurrir en silencio el término conferido por el Juzgado, por lo que el Juzgado considera que la decisión a adoptar es TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de dicha demandada.

Una vez en firme el presente proveído, ingrese nuevamente el expediente al Despacho para resolver en relación con la fijación de fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL, de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

**SEGUNDO.** Una vez en firme el presente proveído, ingrese nuevamente el expediente al Despacho para resolver en relación con la fijación de fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE.



**CARLOS ARTURO GELVES CLAROS**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 073** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **07 de junio de 2023**

**RUTH HERNANDEZ JAIMES**  
Secretaria